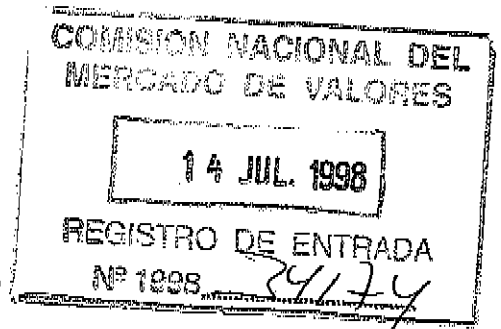


Sniace



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Pasco de la Castellana, 19
28046 Madrid

Madrid, 14 de julio de 1998

Muy señores nuestros:

En cumplimiento al requerimiento que a esta empresa se nos ha formulado el pasado día 26 de junio, nos complace facilitarles la presente contestación sobre los extremos que nos solicitan en su escrito.

A los efectos de que cada una de las situaciones que pasamos a comentar resultan perfectamente clarificadas, analizaremos cada una de las incertidumbres que se contienen en el Informe de Auditoría, razones de las mismas, desde su origen y planes que están previstos para su definitiva resolución.

Denominada deuda histórica con Banesto

1) Origen y naturaleza de dicha deuda.

Como es sabido, el Banco Español de Crédito, S.A., mantenía con Sniace S.A. determinados préstamos y créditos con garantía hipotecaria que grababan los bienes de la Compañía hasta un importe de 11.055 millones de pesetas. Tras arduas negociaciones, y con la finalidad de solventar un permanente estado de riesgo de ejecución, que podría suponer la quiebra de la Compañía, con fecha 24 de marzo de 1997, se firmó un acuerdo entre la Sociedad y la mencionada entidad financiera para la cancelación de la deuda, mediante el cual, por un lado se entregaban acciones de la empresa Inquitex, S.A. y, por otro, se adjudicaban determinados terrenos sin edificar bienes de propiedad de Sniace que, por su carácter no operativos, no impedirían la continuidad de la actividad industrial.

Con los pactos alcanzados, y mediante las adjudicaciones practicadas, hubo un cambio sustancial en los términos y condiciones de la deuda, pues una buena parte de la misma se canceló definitivamente con la entrega de las acciones de Inquitex, quedando sólo pendiente la que se derivase de la materialización de la transmisión de los terrenos, cuya adjudicación definitiva quedó sometida, fundamentalmente, a la condición suspensiva de que los terrenos obtuvieran la recalificación urbanística pertinente. La complejidad de este trámite de recalificación ha determinado que, a petición del propio banco Banesto, el acuerdo en su día firmado se haya venido prorrogando sucesivamente hasta el día de hoy, siendo su última prórroga de fecha 24 de junio de 1.998. Todas las prórrogas se han hecho a instancia del propio Banco, en cumplimiento del carácter unilateral que a las mismas se les reconoció en el acuerdo firmado con Sniace, y ponen

de manifiesto que el propio Banco reconoce la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del acuerdo por considerar que, en orden al referido tema de recalificación, se tiene que contar con voluntades y autorizaciones de terceras partes, ajenas a la intervención directa de la propia Compañía Sniace, a la que, por otra parte, se la viene reconociendo todos los esfuerzos, en la medida de sus posibilidades, en lograr que se cumpla con el contenido total y definitivo que entraña el acuerdo. Y a este fin, se encaminan cuantas gestiones y reuniones vienen propiciando e impulsando los directivos de Sniace con el Ayuntamiento de Torrelavega y los representantes de Bancsto

2) Factores causantes de la incertidumbre que los auditores incorporan en su Informe de Auditoría.

Tal y como hemos explicado anteriormente, es evidente que la resolución final de esta situación depende necesaria e irreversiblemente del acuerdo que finalmente adopte el Ayuntamiento de Torrelavega, en relación con la recalificación de los terrenos, decisión que en último término excede del ámbito de competencia y atribuciones que tiene Sniace, la cual no puede más que proseguir con la mayor intensidad las labores de mediación que viene desarrollando para conseguir la materialización definitiva del acuerdo, que supondría tal como ha anunciado en reiteradas ocasiones, un beneficio neto extraordinario de alrededor de 2.200 millones de pesetas.

3) Plan para la resolución de este asunto.

Dentro del Plan de Viabilidad de la Compañía, la renegociación de la deuda con Banesto se contemplaba como uno de los objetivos prioritarios del mismo, de ahí que la Sociedad instrumentó en su día el acuerdo con la entidad financiera, anteriormente mencionado, cuyo desarrollo se ha culminado en aquella parte de la que dependía de la única y exclusiva voluntad de Sniace, es decir, la transmisión de las acciones de Inquitex, quedando pendiente de resolver sólo una parte que, como reiteramos, sólo puede hacerse efectiva mediante el oportuno consenso de Banesto y el Ayuntamiento de Torrelavega. En definitiva, es una situación de incertidumbre que sólo podrá despejarse con la intervención directa de las referidas partes, cuyas intenciones siguen siendo francamente positivas en aras a lograr una solución definitiva, y que a la vista del resultado de los últimos encuentros habidos entre las partes, es de esperar que no tarde en producirse.

Canon de vertidos

1) Situación de hecho y posición de la sociedad.

Tal y como se menciona en la nota 10.2 de la memoria, la sociedad ha recibido liquidaciones en concepto de canon de vertidos por un importe de 4.115 millones de pesetas. La sociedad considera, basándose en informes preparados por expertos independientes, que dichas liquidaciones no se ajustan a las circunstancias objetivas que han concurrido en cada uno de los ejercicios objeto de liquidación, habiéndose contabilizado la correspondiente provisión en función de las estimaciones derivadas de los informes antes mencionados.

2) Factores causantes de la incertidumbre y expectativas de la sociedad en relación con la misma.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente la sociedad ha considerado improcedentes estas liquidaciones presentando los correspondientes recursos. Paralelamente la sociedad ha mantenido diversos contactos con las autoridades competentes, al objeto de llegar a una liquidación que se ajuste a circunstancias objetivas justificadas en los informes ya referidos con anterioridad, no disponiéndose a la fecha del informe de auditoría de información objetiva que permitiese cuantificar la resolución final de esta incertidumbre.

3) Planes para la resolución.

La compañía aparte de proseguir con cuantos procedimientos y actuaciones judiciales están en curso, potenciará cuantas gestiones y negociaciones sean necesarias con los órganos y autoridades administrativas competentes en busca de una resolución definitiva, pero es obvio que, dada la importancia y magnitud de los importes en discusión, no es previsible llegar a una solución definitiva a corto plazo

Asunto de la actualización del Balance de 1996

1) Situación de hecho en cuanto a la actualización.

Tanto en el informe de auditoría en el ejercicio del 96, como del 97, los Auditores incluyeron una salvedad cuestionando la recuperabilidad de la actualización efectuada al amparo del R.D.ley 7/1.996 como consecuencia de la incertidumbre asociada a la continuidad de las actividades de la sociedad y del cumplimiento del Plan de Viabilidad.

2) Factores causantes de la incertidumbre.

Puesto que tal como mencionan los auditores en el párrafo 2 de su informe, la sociedad no dio comienzo a las acciones previstas en el Plan de Viabilidad hasta el segundo semestre del año 1997, y por tanto, no se han podido acometer todas las acciones contempladas en el Plan de Viabilidad, se mantiene la incertidumbre en relación con la recuperación total del valor neto contable de la actualización.

En relación con dicho Plan de Viabilidad, conviene señalar, que el mismo contemplaba diversas actuaciones de carácter prioritario y principal, respecto al estado de las cuales, se puede, a la fecha de hoy, resumir lo siguiente:

a) Rencgociación de las deudas con entidades financieras. En este capítulo nos remitimos al importante acuerdo alcanzado con el Banco Español de Crédito, cuya situación actual hemos reflejado en los comentarios precedentes.

b) Reestructuración de fondos propios. En este apartado cabe significar la obtención del crédito participativo y subordinado con Caja Cantabria el pasado día 4 de febrero, por un importe de 2.000 millones de pesetas, y la ampliación de capital llevada a cabo por la Compañía por la vía de compensación de las deudas, tanto con los acreedores



comerciales como con los trabajadores de la empresa, por un importe total de 1.832 millones de pesetas. Estas medidas se complementan con las adoptadas en la Junta General, celebrada el pasado día 30 de junio, referentes, por un lado a la reducción de capital social de la Compañía, y, por otro, a la autorización concedida al Consejo de Administración para llevar a cabo una ampliación de capital para la generación de fondos para el proyecto de cogeneración.

c) Plan utilización de las fabricas. Se prevé incrementar el nivel de producción durante el presente ejercicio, en torno al 80% de su capacidad máxima para el conjunto de todas las fabricas, a excepción de la de papel, respecto a la cuál, no obstante, los administradores de la sociedad tienen muy avanzada la instrumentación de diversas alternativas para que la misma pueda alcanzar, en un futuro próximo, cierta actividad.

d) Reducción de costes de producción mediante la puesta en marcha de una planta de cogeneración de energía. Según se detalla en el Plan de Viabilidad de la sociedad elaborado por la sociedad Coypsa a instancias del Gobierno Regional de Cantabria, la mejora de los márgenes se alcanzará con el desarrollo de un proyecto de cogeneración. A la fecha, las negociaciones con un futuro socio tecnológico se encuentran muy avanzadas e incluso, ya se ha obtenido el compromiso de la financiación necesaria (1.300 millones de pesetas), para completar los fondos previstos para la realización del proyecto, recursos que se unirán a los derivados de la ampliación de capital que anteriormente hemos citado. En cualquier caso, es importante considerar que el plazo de puesta en marcha del proyecto de cogeneración esta previsto que sea aproximadamente de dos años y evidentemente, tal y como se refleja en el Plan de Viabilidad, hasta que no tenga lugar la entrada en funcionamiento de la planta de cogeneración, los márgenes de la empresa se prevé que continúen siendo negativos.

3) Planes para la resolución de la incertidumbre

La sociedad continuará trabajando en la implementación del Plan de Viabilidad, lo cual estimamos se prolongará a lo largo de los dos próximos años, principalmente como consecuencia del plazo de tiempo requerido para la finalización del proyecto de cogeneración y puesta en marcha del mismo, con lo cual se confirman los planes formulados en su día y siguiendo plenamente vigentes las expectativas que ya les anticipamos en nuestro escrito de 22 de agosto de 1997, reafirmandonos concretamente en lo concerniente al plazo de resolución que preveíamos para esta salvedad.